



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION No. 007

(Febrero 26 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal N°012 del 29 de noviembre de 2018 Reglamento Interno del Concejo,

CONSIDERANDO

- A.** Que, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de salud, el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la República declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- B.** Que, tal emergencia sanitaria se ha venido prorrogando en el tiempo hasta nuestros días y que mediante Resolución N° 2230 del 27 de noviembre de 2020, el mencionado ministerio, prorroga la resolución antes dicha, hasta el 28 de febrero de 2021.
- C.** Que, mediante la Resolución N°. 222 del 25 de febrero de 2021, prorroga la emergencia sanitaria en el país con ocasión del “nuevo coronavirus COVID-19”, hasta el 31 de mayo de 2021.
- D.** Que, conforme al artículo 1° de la Constitución Política, «Colombia es un Estado Social de Derecho (...) fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general’.
- E.** Que, a su turno, el artículo 11 de la Constitución Política establece que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental, así como la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana (T-01-de 1992, entre otras).
- F.** Que, el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.

G. Que, el artículo 29 del acuerdo municipal 012 del 2018 (Reglamento Interno de la Corporación) establece las sesiones no presenciales y para tal fin los concejales podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea y sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones.

H. Que, el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, "**POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE**", en su artículo uno señaló:

“Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 5 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el cual quedara así:

Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social (...)"

SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL

I. Que, para prevenir la propagación del coronavirus COVID-2019, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo de Dosquebradas como Autoridad Político-Administrativa del municipio y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la Plenaria y de sus Comisiones Permanentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES: La plenaria de la Corporación y las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Dosquebradas, podrán sesionar de manera no presencial para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales, conforme al procedimiento que se reglamenta en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A IMPLEMENTAR EN LAS SESIONES NO PRESENCIALES: Las sesiones no presenciales se realizarán por videoconferencia, a través de la aplicación Zoom dispuesta por la Secretaria General del Concejo a través de la plataforma tecnológica que garantiza la autenticidad, integridad disponibilidad de las deliberaciones y las decisiones que adopten los concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes en uso de este medio.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Tecnologías de la información y las comunicaciones; Decreto 1078 de 2015 en el Título 17 de la Parte 2 del libro 2. Para el desarrollo de las sesiones no presenciales los Honorables Concejales deberán acceder desde un equipo que cumpla los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la operación de la plataforma dispuesta para tal fin, el uso de los equipos requeridos para acceder a la conexión se hará por cuenta y riesgo de cada concejal.

ARTICULO TERCERO: ACCESO A SESIONES NO PRESENCIALES. El Presidente de la Corporación, a través del secretario dará aviso de la convocatoria a cada concejal, funcionarios citados e invitados, mediante el correo electrónico institucional, WhatsApp, o mensajes de texto con el respectivo vinculo a la sala virtual. La convocatoria se enviará mínimo con media hora (1/2) hora de antelación a la sesión plenaria o de comisión no presencial.

PARAGRAFO PRIMERO: En el día y la hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma a través de su correo electrónico. El uso y manejo de la autenticación de acceso a la plataforma de videoconferencia tiene el carácter personal e intransferible y su uso está restringido a los fines del presente acto administrativo, así como el manejo, control, seguridad y buen uso de estos datos y medios son responsabilidad exclusiva de cada usuario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios citados e invitados a la sesión no presencial deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios; esto es conexión a internet y equipo de cómputo o móvil que cumpla con los requerimientos mínimos para el desarrollo de la videoconferencia.



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

ARTICULO CUARTO: APERTURA DE LA SESION NO PRESENCIAL. En la fecha y hora señalada en la convocatoria de la sesión no presencial plenaria o de comisiones permanentes, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista a la totalidad de los concejales de la Plenaria o de la Comisión. Los concejales asistentes a la sesión deberán contestar el llamado a lista, a partir de dicho llamado la secretaria certificará su asistencia para efecto de reconocimiento de honorarios. En desarrollo de la sesión no presencial, a petición de algún concejal o del Presidente se podrá verificar el quorum y participación de otros concejales siguiendo el procedimiento de llamado a lista establecido en este artículo.

ARTICULO QUINTO: REGISTRO DE CONCEJALES. Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la Plenaria o de la Comisión que esté sesionando solicitará al secretario llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial. En este caso se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. A partir de este registro, el secretario certificará la asistencia de concejales que atiendan al llamado para efectos del reconocimiento de honorarios.

ARTÍCULO SEXTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE PROPOSICIONES. El Presidente someterá a consideración de la sesión el orden del día. Para su aprobación se procederá de conformidad con el procedimiento de votación nominal mediante el llamado a lista. Para la aprobación de proposiciones se seguirá el mismo procedimiento.

ARTICULO SEPTIMO: REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Los concejales y funcionarios participantes en la sesión deben seguir las siguientes reglas:

1. Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma; Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
2. Deben responder a los llamados a lista.
3. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, las presentaciones, videos y demás archivos que requieran durante sus intervenciones al correo electrónico concejomunicipalsgdosquebradas@hotmail.com

ARTÍCULO OCTAVO. DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones no presenciales del Concejo Municipal de Dosquebradas, serán grabadas desde el



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

momento en que el Presidente abra la sesión y hasta que la levante o la cierre, así mismo serán subidas a la página web del concejo municipal dentro del plazo estipulado en concordancia con el principio de publicidad de los actos administrativos.

ARTÍCULO NOVENO. FALLAS TÉCNICAS POSIBLES EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES. En caso de que se presenten fallas técnicas durante estas sesiones, los funcionarios encargados de la grabación y el sonido adoptarán las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará quórum conforme a las disposiciones del artículo 4° de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Si la falla técnica no es corregida o superada en el término de treinta (30) minutos, el presidente podrá suspender la sesión y la reanudará en la siguiente sesión, debiendo evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

ARTÍCULO DECIMO: HONORARIOS DE LOS CONCEJALES. A los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones no presenciales de la Plenaria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ASPECTOS NO REGULADOS. Los aspectos no contemplados en esta Resolución se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias relativas a trámites y procedimientos administrativos realizados por medios electrónicos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL. La Secretaría General del Concejo, comunicará la presente Resolución, dentro de los dos (02) días siguientes a la expedición, y por el medio más expedito al Personero Municipal, para que ejerza la veeduría de las sesiones no presenciales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición y/o hasta que el Gobierno Nacional, Departamental y Local establezca que el riesgo que dio origen a estas medidas desaparezca.

PARAGRAFO: En todo caso, este acto administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno de la Corporación, y por lo tanto, el Presidente podrá convocar



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

a sesiones presenciales en los términos del Artículo del 54 del Acuerdo 012 del 2018, (Reglamento Interno de la Corporación.)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Presidente

Felipe García G
FELIPE GARCÍA GARCÍA.
Segundo Vicepresidente

GERMAN ANDRES HENAO ORTEGA
Secretario General

Proyectó: Mauricio A. Marín E.
Asesor jurídico externo.